



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1880)

13 OCT 2017

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 430, 634, 857 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 430, 634, 857 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Maria Carolina Otálora Rodriguez con CC 1010191628, con código de familia No. 66437, solicitar la corrección debido a que la constructora y proyecto se encuentran errados siendo los correctos Soacha - Cundinamarca".

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 430, 634, 857 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 22 de Septiembre de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Al señor Cristian Mejia Suarez con CC 1128403749, con código de familia No. 67562, Se solicita corregir la ubicación del inmueble, debido a que se realizó la marcación en la ciudad de Medellín siendo el correcto Bello."

Que la novedad reportada por Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 3 de Octubre de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Magdalena Gomez Mendoza con CC 53080172, con código de familia No.43493, se ingresó erradamente el departamento y el municipio, siendo el correcto Soacha - Cundinamarca"

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 3 de Octubre de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro, Banco Colpatria y Banco Caja Social, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 430, 634, 857 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en la Resoluciones No. 430, 634, 857 de 2017, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 430, 634, 857 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombre	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Correcto
43493	430	17/04/2017	53080172	MAGDALENA GOMEZ MENDOZA	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	C/marca	Soacha
66437	634	24/05/2017	1010191628	MARIA CAROLINA OTALORA RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	C/marca	Soacha
67562	857	22/06/2017	1128403749	CRISTIAN MEJIA SUAREZ	Antioquia	Medellin	Antioquia	Bello

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 430, 634, 857 de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

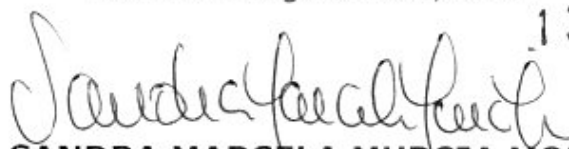
ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 OCT 2017



SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva Del Fondo Nacional de Vivienda (D).

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Nicole Olivos / Arellys Bravo Pereira

